



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 14 AGO. 2018

()

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1 1 8 2 DE

14 AGO. 2018

Hoja No. 2 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)”

Que los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante el radicado No. 1-2016-62947 del 30 de diciembre de 2016, la ciudadana Carmen Iriarte Uribe presentó ante esta Secretaría la solicitud de estudio y aprobación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio número 2-2017-00277 del 3 de enero de 2017, se pronunció sobre la radicación de la solicitud indicando que era necesario que la misma fuera presentada por el representante legal del Colegio Colombo Hebreo y/o apoderado, y adicionalmente se completara la información requerida en el citado documento. Para lo cual se informó que se contaba con un plazo de un (1) mes para completar la solicitud, so pena de entenderse desistido el trámite.

Que la ciudadana Leah Lisa Goldstein Reines, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.385.574 de Bogotá, en calidad de representante legal del Colegio Colombo Hebreo según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaría Distrital de Educación, otorgó poder a la ciudadana Carmen Iriarte Uribe, identificada cédula de ciudadanía No. 21.067.601 de Bogotá, para que en su nombre y representación adelantara el trámite para la adopción del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que por medio de la radicación No. 1-2017-03768 del 25 de enero de 2017, la ciudadana Leah Lisa Goldstein Reines en calidad de representante legal del Colegio Colombo Hebreo presentó ante la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE

Hoja No. 3 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Secretaría Distrital de Planeación la documentación requerida por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio número 2-2017-00277 del 3 de enero de 2017

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCION CATASTRAL	ÁREA	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Avenida Calle 153 No. 50 - 65	53.179.5 M2	AAA0120OSFZ	50N-20322822	Colegio Colombo Hebreo

Que con la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo radicado con el No. 1-2016-62947 y complementado con el radicado 1-2017-03768, se adjuntó la siguiente documentación.

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- Diagnóstico del área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y espacio público, el tráfico, estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.
- Propuesta de formulación: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción, las etapas de desarrollo previstas y las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, con su respectiva cartografía de soporte.

B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que según el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo, la propuesta de formulación tiene como objetivo lo siguiente:

- Regularizar el equipamiento educativo existente.
- Desarrollar otras edificaciones dentro del mismo predio, consistentes en la ampliación del uso educativo y sus usos complementarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE _____

Hoja No. 4 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

- Delimitar y segregar una parte de su terreno que no es requerido para el adecuado funcionamiento del dotacional.

Que con ocasión de la formulación presentada por la interesada, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad realizó el examen de la norma urbanística aplicable al predio, del cual se concluyó lo siguiente:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. *La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)*” (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala: “(...) *Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento.*”.

Que de conformidad con el Plano No. 25 de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “*Usos del Suelo Urbano y de Expansión*”, el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo se encuentra clasificado en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Que el uso del predio que es objeto del Plan de Regularización y Manejo está clasificado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como Dotacional – Equipamiento Colectivo Tipo Educativo de escala urbana así:

“(...)”

DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE

Hoja No. 5 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">I.I. EDUCATIVO</p>	<p><u>Planteles de educación preescolar, básica y media, de más de 1500 alumnos.</u> Centros de formación religiosa (Seminarios y conventos) Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1500 alumnos.</p>	<p>URBANA</p>	<p>Zonas Comercio Cualificado. Zonas de Comercio Aglomerado. Zonas empresariales. Zonas Especiales de Servicios Área Urbana Integral Zonas de equipamientos Colectivos. Área de Actividad Central en: Sector A, C, F (20) Sector B, E, I, L, M (20) Sector S</p>	<p>2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes</p>
---	--	---------------	--	--

(...)” (Sublíneas fuera de texto).

Que el artículo 34 Decreto Distrital 449 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital”, precisado por el artículo 6 del Decreto Distrital 090 de 2013 “Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones”, determinan los criterios para la definición de las escalas urbanísticas de los equipamientos educativos.

Que de acuerdo a la información contenida en el documento de formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, una vez realizado el análisis aplicando las diferentes variables contempladas en las normas citadas, teniendo en cuenta que el equipamiento se localiza sobre una vía de la malla vial arterial - V2, que el predio es mayor a 1,7 hectáreas y que el cupo de estudiantes por jornada está en el rango de <1.500 y 2.500>, resulta un puntaje de 92,5%; en este orden de ideas, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 34 del Decreto Distrital 449 de 2006, corresponde a un equipamiento educativo de escala urbana.

Que el predio objeto de la formulación de Plan de Regularización y Manejo se localiza dentro del ámbito de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 19 - El Prado, reglamentada por el Decreto Distrital 299 de 2002, complementada por las Resoluciones Nos. 0820 de 2007 y 1673 de 2010, y está zonificado así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1182

DE

14 AGO. 2018

Hoja No. 6 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ NO. 19 – El Prado
SECTOR NORMATIVO	3
TRATAMIENTO URBANISTICO	CONSOLIDACIÓN DE SECTORES URBANOS ESPECIALES
ZONA	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS
ÁREA DE ACTIVIDAD	DOTACIONAL

Que en relación con los predios con uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales”.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Distrital 430 de 2005 menciona que: “Para efectos de la aplicación del artículo 344 del Decreto 190 de 2004, se entenderán como “inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existente”, aquellos en los que se vienen desarrollando dichos usos dotacionales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 619 de 2000.”

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo tiene personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución 1891 del 21 de junio de 1958, según certificación expedida por la Secretaría de Educación y cuenta con licencia de construcción No. 2807 del 16 de septiembre de 1966 expedida por expedida por el entonces Departamento de Control de la Secretaría de Obras Públicas. Adicionalmente fue señalado como institucional en la Plancha 7 del Acuerdo 6 de 1990, e igualmente está señalado en las fichas de la UPZ 19 – El Prado, razón por la cual le es aplicable la condición de permanencia señalada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 430 de 2005 señala la exigibilidad del plan de regularización y manejo a los inmuebles con usos dotacionales que, entre otras actuaciones, pretendan segregar una parte del predio no requerida para su correcto funcionamiento, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones: (...)

1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1182 DE 14 AGO. 2018

Hoja No. 7 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

2). *Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios Complementarios.*

(...)

4). *Segregación de una parte del predio que a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital no sea requerida para su correcto funcionamiento. (...)*”

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: i) el uso dotacional educativo es existente al 27 de julio de 2000; ii) el uso dotacional educativo es de escala urbana; iii) el inmueble cuenta con licencia que cubre parte de las edificaciones existentes, iv) se pretende desarrollar otras edificaciones en el predio como ampliación del uso y de los usos complementarios para el adecuado funcionamiento y; v) se pretende segregar una parte del predio que no es requerida para el correcto funcionamiento del uso dotacional.

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo cuenta con los siguientes antecedentes urbanísticos:

- De acuerdo con la información consultada y validada en la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la SDP, se encontró que el predio del Colegio Colombo Hebreo incluye áreas del plano topográfico S72/A, denominado *LOTE DE TERRENO COLEGIO COLOMBO HEBREO*.
- El predio del Colegio Colombo Hebreo cuenta con Licencia de Construcción 2807 del 16 de septiembre de 1966 expedida por el entonces Departamento de Control de la Secretaría de Obras Públicas para varias de sus edificaciones que actualmente permanecen.

Que teniendo en cuenta que una parte del predio cuenta con la licencia de construcción anteriormente citada, esta área se encuentra excluida de la actuación de urbanización y por lo tanto de la aplicación del tratamiento de desarrollo, en consecuencia al área que mantiene el uso dotacional le son aplicables las normas relativas al tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales.

Que de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 3° del Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital", las áreas sin desarrollar que se segreguen de predios con uso dotacional, previa obtención de la licencia de subdivisión, autorizada a través del plan de regularización y manejo, les son aplicables las normas del tratamiento de desarrollo, por lo tanto al área que se segrega se le aplicará el tratamiento de desarrollo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Que el artículo 8° del citado Decreto establece que los predios urbanizables no urbanizados no podrán ser subdivididos previamente al proceso de urbanización, salvo: "(...) Cuando en el Plan de Regularización y Manejo o en el acto de reconocimiento, si es del caso, se genere la segregación de parte del predio para destinarlo a otro uso, por cuanto la misma no es requerida para su adecuado funcionamiento".

Que el artículo 51 del Decreto Distrital 449 de 2006 establece que “los equipamientos educativos existentes de escalas urbana y metropolitana que no formen parte de los proyectos urbanos arquitectónicos, planes operacionales y proyectos urbanos integrales, deberán presentar individual o conjuntamente para su estudio y aprobación el plan de regularización ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, con base en los estándares urbanísticos y arquitectónicos definidos en los anexos 2 y 3 del presente Decreto”.

Que en los Anexos 2 y 3 del Plan Maestro de Equipamientos Educativos, se indican los siguientes estándares urbanísticos que deben cumplir los equipamientos educativos existentes, y que tienen directa relación con la determinación del área mínima para el correcto funcionamiento del uso dotacional: área mínima del predio, área libre por estudiante, área mínima construida e índices de ocupación y construcción.

Que según el análisis de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo” realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios se determinó que con el área que mantiene el uso (37.229,3 m2) se garantiza el adecuado funcionamiento del dotacional dado que: i) cumple con el área mínima exigida del predio, ii) cumple con el área libre por estudiante y iii) está acorde con los índices de construcción y ocupación que establece el Plan Maestro de Equipamientos Educativos; adicionalmente se propone mejorar las instalaciones existentes tanto de las unidades de aprendizaje del equipamiento, como de los usos complementarios requeridos.

Plan Maestro de Equipamientos Educativos PMEE - PRM Colombo Hebreo (Cuadros Anexos 2 y 3 Decreto 449 de 2006)		
	Estándar PMEE	PRM Colegio Colombo Hebreo
Área del predio	Mínimo 6.60 m2/Est	(área del predio 37.229,3 m2 / 1500 Est.) = 24.8 m2/Est
Área libre por estudiante	Mínimo 3.05 m2/Est	(área libre 1 piso de acuerdo al I.O. / 1500 Est.) = 17.3 m2/Est
Área construida	4.10 m2/Est	(área construida de acuerdo al I.C.(0.30) /1500 Est.) = 7.44 m2/Est
Índice de Ocupación I.O.	0,50	0,30

Que en el Documento Técnico de Soporte del Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” se establece que en los Planes de Regularización y Manejo - PRM, en los Planes de Reordenamiento o inserción de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1182** DE **14 AGO. 2018**

Hoja No. 9 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

los equipamientos extensivos, públicos o privados, se debe definir *“la construcción de una Alameda Perimetral arborizada en los bordes del espacio público, de acuerdo con los preceptos y condiciones de construcción y trazado de las cartillas de espacio público y las definiciones que para las alamedas determina el POT”.*

Que el Colegio Colombo Hebreo está incluido en el listado de los equipamientos extensivos que deben construir una alameda perimetral, contenido en el DTS del Plan Maestro de Equipamiento de Espacio Público.

Que ésta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-01886	08/02/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.
3-2017-01887	08/02/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Planes Parciales para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.
3-2017-02362	15/02/2017	Dirección de Planes Parciales	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.
3-2017-02717	21/02/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para dar respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad sobre norma urbanística y accesibilidad para el predio del Colegio Colombo Hebreo.
3-2017-03401	02/03/2017	La Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.
3-2017-04678	24/03/2017	La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre accesibilidad al predio del Colegio Colombo Hebreo para dar respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad respecto del estudio de tránsito en curso.
3-2017-06445	26/04/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259283

**BOGOTÁ
MEJOR!
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-07287	11/05/2017	La Dirección del Taller del Espacio Público emite	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.
3-2017-07786	19/05/2017	La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que mediante oficio No. 2-2017-28083 del 13 de junio de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones realizadas por las direcciones técnicas a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que por medio del radicado No. 1-2017-35244 del 30 de junio de 2017, la arquitecta Carmen Iriarte Uribe en su calidad de apoderada solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos.

Que a través del oficio No. 2-2017-233358 del 11 de julio de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios concedió el término de un (1) mes para dar respuesta a los requerimientos.

Que por medio del oficio 2-2017-41113 del 14 de agosto de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios dio alcance a la requerimientos y observaciones a la formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que mediante el radicado No. 1-2017-44914 del 14 de agosto de 2017, la arquitecta Carmen Iriarte Uribe en su calidad de apoderada presentó documento de respuesta a los requerimientos realizados por parte de esta Secretaría a la cual se le dio alcance a través del radicado No. 1-2017-44914 del 14 de agosto de 2017.

Que a través del radicado 1-2017-48761 del 31 de agosto de 2017, la arquitecta Carmen Iriarte Uribe en calidad de apoderada presentó algunas consideraciones respecto del alcance a los requerimientos expedidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que de acuerdo con la respuesta de requerimientos dada por el interesado, las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizaron la evaluación de la información aportada a través de los siguientes conceptos:



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-14774	08/09/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos radicada por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
3-2017-16126	29/09/2017	La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta de requerimientos presentados por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
3-2017-15482	20/09/2017	La Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre la respuesta de requerimientos presentados por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
3-2017-16707	09/10/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio reiterando la solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta de requerimientos presentados por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
3-2017-16853	10/10/2017	La Dirección del Taller del Espacio Público	Oficio de reiteración del concepto emitido
3-2017-18401	07/11/2017	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio solicitando concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2017-18734	10/11/2017	La Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta de requerimientos presentados por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
3-2017-19101	20/11/2017	La Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre la respuesta de requerimientos presentados por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.
2-2018-14379	23/03/2018	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio indicando al gestor del Plan de Regularización y Manejo del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ” sobre el cumplimiento de la norma de alamedas perimetrales.
3-2018-07846	24/04/2018	La Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la respuesta dada por el gestor del plan del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”, para la implementación de la alameda perimetral.
3-2018-08280	02/05/2018	La Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto sobre cumplimiento de la norma de alameda perimetral para el PRM del “ <i>Colegio Colombo Hebreo</i> ”.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios públicos y la Dirección del Taller del Espacio Público, está validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE _____

Hoja No. 12 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Que por medio del oficio SDM-DSVCT-79815 del 17 de julio de 2017, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Transito con la respectiva Acta de compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su aprobación ocurran, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL EQUIPAMIENTO DE EDUCATIVO COLEGIO "COLOMBO HEBREO"* de fecha 15 de julio de 2018.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 19 al 24 de julio de 2018, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, sin que se hayan presentado comentarios por parte de los ciudadanos.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo” es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas de uso público, para la mitigación de los impactos urbanísticos negativos generados por el plan de regularización y manejo en el área de influencia del predio y en el espacio público del entorno inmediato (andenes, plazoletas y retrocesos), considerando las características urbanas y patrimoniales del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- Generación de una alameda perimetral que permitirá articular los usos y la estructura urbana del PRM con su área de influencia.
- Planteamiento de servicios complementarios del uso dotacional al interior del predio.
- La generación, adecuación e intervención de la infraestructura vial, los cupos de estacionamientos, las acciones pertinentes para el manejo vehicular en el área de influencia, y la acumulación de flujos vehiculares al interior del predio, que se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-79815

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1182

DE

14 AGO. 2018

Hoja No. 13 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

del 17 de julio de 2017 y el acta de compromisos que hace parte de la misma, en los que la Secretaría Distrital de Movilidad.

- Acciones de mitigación acordes con la magnitud de los Índices de ocupación y construcción en el marco de la norma aplicable al predio.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento educativo “Colegio Colombo Hebreo” para el uso dotacional – equipamiento colectivo - tipo educativo de escala urbana, sobre el siguiente predio:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Avenida Calle 153 No. 50 - 65	AAA0120OSFZ	50N-20322822

Artículo 2. Segregación. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el análisis técnico adelantado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante la presente Resolución se autoriza la segregación de un área de 15.950,2 m2 del predio ubicado en la Avenida Calle 153 No. 50 – 65, identificado con CHIP AAA0120OSFZ y matrícula inmobiliaria No. 50N-20322822, de conformidad con la delimitación señalada en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, como consecuencia de lo anterior el área segregada no estará condicionada a la obligación de permanencia establecida en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, no le aplicarán las normas del presente Plan de Regularización y Manejo y quedará sujeta al Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.

En el área restante del predio equivalente a 37.229,3 m2 permanecerá el uso dotacional educativo “Colegio Colombo Hebreo”, por consiguiente mantendrá la condición de permanencia establecida en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 y le serán aplicables las disposiciones urbanísticas y de mitigación de impactos determinadas en el presente acto administrativo.

Artículo 3. Cuadros de áreas. El cuadro general de áreas, el cuadro de áreas del predio que conserva el uso dotacional y el cuadro de áreas de mitigación de impactos contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” del “Colegio Colombo Hebreo”, son los que se transcriben a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
Descripción:	Área m ²
Área predio Colegio Colombo Hebreo	53.179,5
Área (1) predio que mantiene el uso dotacional	37.229,3
Área (2) predio segregado sujeto al tratamiento de desarrollo*	15.950,2

* En la licencia de urbanización del predio segregado se deberá dar cumplimiento a la exigencia de alameda perimetral, la cual podrá ser contabilizada dentro de las áreas de cesión para parques.

CUADRO ÁREA 1- PREDIO QUE MANTIENE EL USO DOTACIONAL	
Descripción:	Área m ²
Área Útil dotacional*	37.229,3
Calzada y complemento del perfil vial Carrera 50 (malla vial local)	2.253,3
Alameda perimetral	916,3
Área de funcionamiento del uso dotacional **	34.059,7

* Los índices de ocupación y construcción se calcularán sobre el área útil del uso dotacional.

** Área sobre la cual se deberán aplicar las demás normas volumétricas del uso dotacional diferentes a los índices de ocupación y construcción.

CUADRO ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
(Áreas privadas afectas al uso público)			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m ²
Acceso	Acceso Peatonal	100%	100,0
Total área de mitigación de impactos		100%	100,0

Artículo 4. Planos y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" que contiene el cuadro de áreas generales, el cuadro de áreas del predio que conserva el uso dotacional, el cuadro de áreas de mitigación de impactos, la localización, el esquema indicativo de deslinde, el esquema indicativo de accesos y áreas de mitigación, accesos vehiculares y peatonales y los perfiles viales indicativos.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-79815 del 17 de julio de 2017, actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-155967-18 del 30 de julio de 2018. y el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE

Hoja No. 15 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL COLEGIO “COLOMBO HEBREO” del 15 de julio de 2018, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, trazados viales, paramentos, accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que para la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 5. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente plan de regularización y manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional educativo en el entorno urbano en materia de soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requisitos y demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del titular del presente acto administrativo.

Artículo 6. Régimen de Usos. Para el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo” se permiten los siguientes usos:

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional Equipamiento Colectivo	Educativo	Plantel de educación preescolar, básica, y media de más de 1500 alumnos.	Urbana	Principal

*Clasificación de acuerdo a la ponderación establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos Decreto Distrital 449 de 2006.

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento y serán las previstas para el Área de Actividad Dotacional en el Cuadro Anexo No. 1 “*Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad*” y el Cuadro Anexo No. 2 “*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*” del Decreto Distrital 190 de 2004, con la condición de que se desarrollen en estructuras diseñadas y construidas para el uso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Artículo 7. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”.

Índice máximo de ocupación aprobado	0.30 Sobre área útil En todo caso debe cumplir con el área libre por estudiante establecida en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.									
Índice máximo de construcción aprobado	0.30 sobre área útil Debe dar cumplimiento a los estándares establecidos en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos.									
Altura permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, sin que sobrepase la altura que defina la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.									
Aislamientos y Antejardines	Aislamiento Lateral: Para las edificaciones existentes que serán objeto de reconocimiento e intervenciones adicionales, el aislamiento es el indicado en el Plano “1 de 1 <i>Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales</i> ” Aislamiento contra predio segregado: 3 metros. Antejardín sobre la Carrera 50: 3.50 metros con un manejo de zona verde sin cerramiento.									
Sótano y Semisótano	Se permite. En ningún caso los semisótanos podrán avanzarse sobre las áreas de antejardín, la altura máxima del semisótano sobre el nivel natural del terreno es de 1,50 metros medidos contra la fachada o paramento de construcción en el nivel superior de la placa del primer piso.									
Cerramientos	En el área privada afecta al uso público que se debe disponer para el recibo de los usuarios que ingresan peatonalmente al dotacional de mínimo 100 m2, no se permite cerramientos. Una vez se cumpla con el compromiso de completar el perfil de la vía de la Carrera 50, después del área de la alameda, se permite un cerramiento que cumpla con el planteamiento de zonas visualmente abiertas al público y circulaciones peatonales seguras, para lo cual debe cumplir con un 90% de transparencia.									
Vías	Las secciones de las vías contiguas al área que permanece con destino al uso dotacional son las siguientes: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho mínimo (mts)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida Calle 153</td> <td>V-2</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Carrera 50</td> <td>V-4</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho mínimo (mts)	Avenida Calle 153	V-2	40	Carrera 50	V-4	25
Vía	Tipo	Ancho mínimo (mts)								
Avenida Calle 153	V-2	40								
Carrera 50	V-4	25								





“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

	<p>En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, el interesado deberá adelantar los estudios, diseños, interventoría, construcción y de requerirse adquisición y/o cesión predial de las áreas que garanticen la ejecución de la vía de la Carrera 50 que colinda con el predio (incluyendo el frente del área segregada).</p>																										
<p>Estacionamientos</p>	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos establecidos en el Estudio de Transito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, así:</p> <table border="1" data-bbox="445 764 1350 1020"> <thead> <tr> <th>Cupos</th> <th>Estacionamientos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>91</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Movilidad Reducida</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Transporte Escolar</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Cupos para Motos:</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Cupos para carga y descarga:</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Espacios para bicicletas:</td> <td>45</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sean superiores a los indicados en el Análisis de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “<i>Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos</i>” y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.</p> <p>Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="440 1352 1376 1570"> <tbody> <tr> <td>Estacionamientos para visitantes y privados:</td> <td>4.50 m x 2.20 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para personas con movilidad reducida:</td> <td>4.50 m x 3.80 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para cupos de motos:</td> <td>2.50 m x 1.50 m</td> </tr> <tr> <td>Estacionamientos para carga y descarga:</td> <td>3.0 m x 10.0 m</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas:</td> <td>Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las áreas de maniobra y servidumbre de circulación vehicular se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías. Igualmente, los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.</p> <p>Los cupos de estacionamientos deben localizarse en áreas privadas al interior del predio y no</p>	Cupos	Estacionamientos	Privados	91	Visitantes		Movilidad Reducida	3	Transporte Escolar	30	Cupos para Motos:	24	Cupos para carga y descarga:	2	Espacios para bicicletas:	45	Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m	Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	4.50 m x 3.80 m	Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m	Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m	Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.
Cupos	Estacionamientos																										
Privados	91																										
Visitantes																											
Movilidad Reducida	3																										
Transporte Escolar	30																										
Cupos para Motos:	24																										
Cupos para carga y descarga:	2																										
Espacios para bicicletas:	45																										
Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m																										
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	4.50 m x 3.80 m																										
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m																										
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m																										
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.																										



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1182

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____

Hoja No. 18 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

	pueden ocupar áreas de uso público, aislamientos, ni áreas de mitigación de impactos.
Accesibilidad Peatonal	<p>El predio del Colegio Colombo Hebreo tendrá un (1) acceso peatonal principal sobre la Calle 153.</p> <p>El acceso peatonal debe realizarse desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones previamente establecidas.</p> <p>El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular.</p> <p>Debe incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, el Decreto Nacional 1538 de 2005 y la Ley 1618 de 2013, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 — Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Igualmente debe cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes, Decreto Distrital 308 del 6 de junio de 2018.</p> <p>La localización del acceso peatonales se indica en el Plano 1 de 1 <i>"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"</i>.</p>
Accesibilidad vehicular	<p>En el plazo establecido en el cronograma del presente plan el interesado deberá eliminar el acceso vehicular existente sobre la Avenida Calle 153 y localizar un solo acceso vehicular por la Carrera 50 desde la calzada que el dotacional debe construir para completar el perfil de la vía.</p> <p>La localización del acceso y salida vehicular debe ubicarse a más de 15,0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles de los cruces de la vía local correspondiente, con la vía arteria, y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-79815-17 17 de julio de 2017, por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, estudio que fue actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-155967-18 del 30 de julio de 2018</p> <p>Es necesario que se genere continuidad peatonal dando prevalencia al peatón en las zonas de accesibilidad vehicular tanto para el dotacional como en el predio a segregar manteniendo la continuidad del andén mediante (pompeyanos) de tal manera que se garantice la seguridad de los peatonales.</p>

Artículo 8. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE _____

Hoja No. 19 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberán ser nuevamente estudiadas y aprobadas por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

8.1. Actualización de plano topográfico.

El propietario deberá adelantar los trámites necesarios para la actualización del plano topográfico ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

8.2. Aspectos sobre la infraestructura de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Decreto Distrital 528 de 2014 “*Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE

Hoja No. 20 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

8.3 . Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en sus artículos 2.2.4.1.7., 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13.

8.3.1. Alameda Perimetral: El interesado deberá diseñar, construir, entrega y titular al Distrito la alameda perimetral arborizada en los bordes del espacio público, la cual contará con un ancho de 8 metros y cumplir con lo dispuesto en las Cartillas de Andes y de Mobiliario Urbano. La alameda se encuentra identificada en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

8.3.2. Control Ambiental: Una vez se elimine el acceso vehicular sobre la Avenida Calle 153, el interesado deberá completar y dar continuidad a la franja de control ambiental existente de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en la “*Guía Técnica para el Manejo de las Franjas de Control Ambiental*”.

8.3.3. Andenes: La vía que se debe construir y ceder en ejecución del Plan de Regularización y Manejo debe cumplir con los anchos mínimos de andenes de 2.50 m.

Se debe garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Cartillas de Mobiliario Urbano de Bogotá

Se debe realizar la entrega de las zonas de cesión y áreas de espacio público que conforman el perfil vial.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*” al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*” a la Ley

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 — *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de los andenes del Colegio Colombo Hebreo se indica en el Plano 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

8.3.4. Vías. Estudios, diseños, interventoría, construcción y de requerirse adquisición y/o cesión predial de las áreas que garanticen la ejecución de la vía de la carrera 50 que colinda con el predio incluyendo el frente del área segregada. Entrega material y escrituración de dichas zonas al Distrito Capital.

8.3.5. Áreas privadas afectas al uso público.

Para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, sobre los accesos peatonales deben disponerse de un área libre cuya extensión mínima total debe ser de 100 m².

En todo caso, el área privada afecta al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de mayor ingreso o salida-. Sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

El área de mitigación debe ser libre que cumpla la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- El área prevista debe cumplir la función de zona de transición que permita la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe disponerse como área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos, dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

- Debe ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser independientes.
- La localización y dimensionamiento del área privadas afecta al uso público se encuentra indicadas en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”

8.4. Arborización y Paisajismo.

El tratamiento de arborización para cada uno de los elementos constitutivos de espacio público, debe enmarcarse en lo definido en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del JBJCM.

El diseño paisajístico se debe enmarcar dentro de la identificación de la arborización existente y su estado para lo cual deberá tener en cuenta lo citado en el Decreto Distrital 531 de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*”

Las anteriores acciones citadas, deberán adelantarse ante la oficina de arborización y/o jardinería – OAU del Jardín Botánico José Celestino Mutis y deberán tener en cuenta lo indicado en la Cartilla de Andenes.

8.5. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Al titular del Plan le corresponde ajustar y disponer de las áreas necesarias para cumplir con los perfiles viales vehiculares requeridos para la accesibilidad del dotacional.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1182 DE 14 AGO. 2018

Hoja No. 23 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. La ejecución de las vías que se relacionan en el artículo 5° de la presente resolución, hacen parte de las acciones de mitigación que debe cumplir el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, para responder a la movilidad del sector de acuerdo a los flujos vehiculares que atrae el funcionamiento del dotacional.

Parágrafo 2. En el evento de que alguna de las acciones o compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de compromiso que hace parte del oficio No. SDM-DSVCT-79815-17 del 17 de julio de 2017, no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en ese documento, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, siempre y cuando se garantice su finalidad, caso en el cual no se requiere modificar el presente Plan.

Parágrafo 3. Los diseños, obras de señalización, de espacio público, condiciones operativas, plazos y responsabilidades definidas en el estudio de tránsito y su respectiva Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 9. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapas 1: Comprende a las acciones a desarrollar durante los primeros cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Actualización topográfica ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital UACD
- Subdivisión del predio a segregar y obtención de la Licencias Urbanísticas Correspondientes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE

Hoja No. 24 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

- Construcción de la parte faltante de la Carrera 50 frente al predio dotacional para completar el perfil de la vía (incluyendo el perfil frente al área segregada).
- Implementación de los compromisos adquiridos para esta primera etapa en el marco del estudio de tránsito aprobado mediante Oficio No. SDM-DSVCT-79815-17 del 17 de julio de 2017 y el Acta de Compromisos que hace parte integral del citado oficio.
- Cierre definitivo del acceso vehicular por la Avenida Calle 153 y su traslado para el ingreso sobre la Carrera 50.
- Construcción del nuevo acceso peatonal y área de mitigación sobre la Avenida Calle 153.
- Adecuación y complementación del control ambiental.
- Construcción y entrega de la Alameda perimetral.
- Construcción del nuevo cerramiento en el perímetro del dotacional de acuerdo con la exigencia establecida en el artículo 5° de la presente resolución.

Etapas 2: Comprende a las acciones a desarrollar durante los seis (6) años siguientes a la Etapa 1, en lo que respecta a:

- Reubicación de Zonas libres (cancha de fútbol y multifuncionales).
- Construcción y adecuación de las edificaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del equipamiento y para el aumento de la capacidad de estudiantes.
- Construcción y adecuación de las edificaciones existentes para la implementación de los usos complementarios necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional.
- Construcción de los parqueaderos subterráneos.

Parágrafo. Las anteriores etapas de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo” se establecen de manera que las acciones de mitigación se realicen en el corto plazo (etapa 1), sin perjuicio a que si por alguna razón por parte del dotacional se requiera realizar alguna intervención establecida en la etapa 2 se pueda ejecutar en el corto plazo, siempre y cuando dichas obras no generen un impacto urbanístico adicional que no esté ya resuelto por las acciones de mitigación que se necesiten realizar.

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 10. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 9 del presente acto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1182 DE _____

Hoja No. 25 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 11. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL COLEGIO “COLOMBO HEBREO”* con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo “*Área 1 Dotacional que permanece - Colegio Colombo Hebreo*”, no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por asignación de un uso más rentable, pero sí se constituye hecho generador por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

Con base en el presente acto administrativo, el Curador Urbano podrá otorgar la licencia de subdivisión para segregar el Área 1 - dotacional que permanece y el Área 2 - predio segregado, en los términos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Por otra parte, para el “*Áreas 2 predio segregado*”, SI se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por el desarrollo de usos más rentables y por la mayor edificabilidad permitida respecto de la norma precedente.

Artículo 12. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004 - POT, 430 de 2005, 449 de 2006, 090 de 2003, 079 de 2015 y 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 13. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 14. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Suba, o la autoridad que corresponda, conocerá de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.



14 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No.

1182 DE

Hoja No. 26 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del equipamiento Educativo “Colegio Colombo Hebreo”, ubicado en la Localidad de Suba”

Artículo 15. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal del Colegio Colombo Hebreo o quien haga sus veces, o a su apoderado o autorizado.

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la Localidad de Suba para lo de su competencia y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para lo relacionado con la participación en plusvalía.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT

Artículo 16. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 AGO. 2018

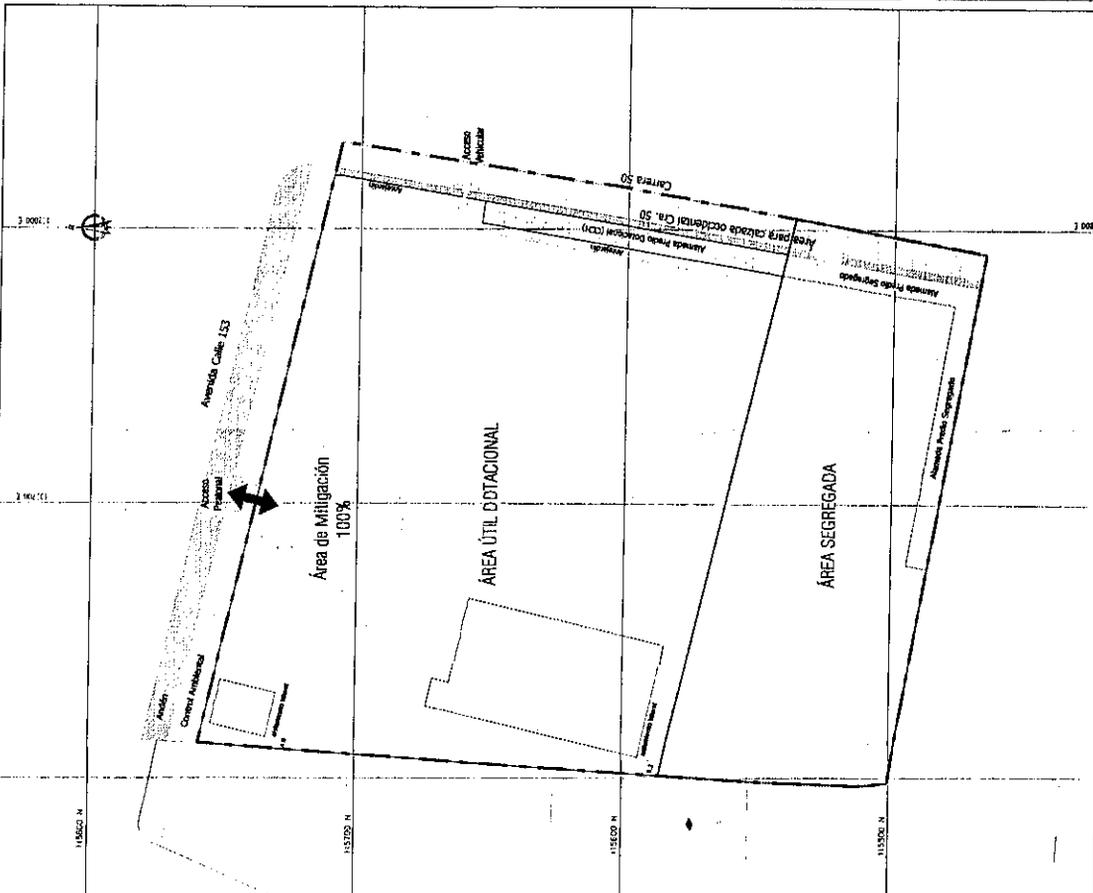
Dada en Bogotá, D. C. a los

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

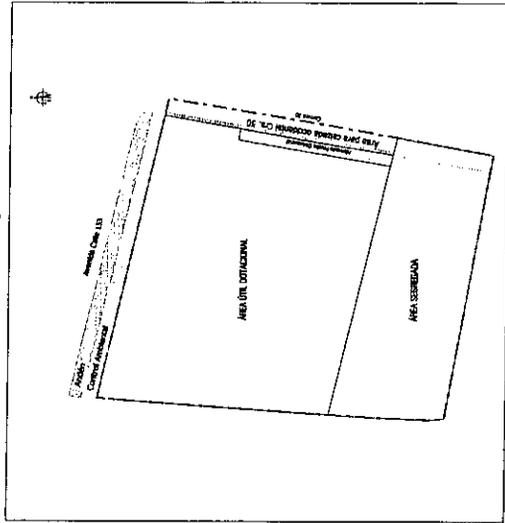
Aprobó:	Camila Neira Acevedo	Subsecretaria de Planeación Territorial (E) <i>KA</i>
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz. Mónica Ocampo Villegas Eduardo Nates Morón Fanny Adriana León Acero	Director de Planes Maestros y Complementarios <i>KA</i> Director del Taller del Espacio Público <i>KA</i> Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos <i>KA</i> Abogada Contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios <i>KA</i>
Proyectó:	Richard H. Rodríguez R. Ivone Janeth Velásquez. Sandra Mónica Mora	Dirección de Planes Maestros y Complementarios <i>B</i> Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos <i>KA</i> Dirección del Taller del Espacio Público <i>KA</i>
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis Miguel Henao Henao Karime Amparo Escobar Forero	Subsecretario Jurídico <i>KA</i> Director de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>HJ</i> Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>KA</i>



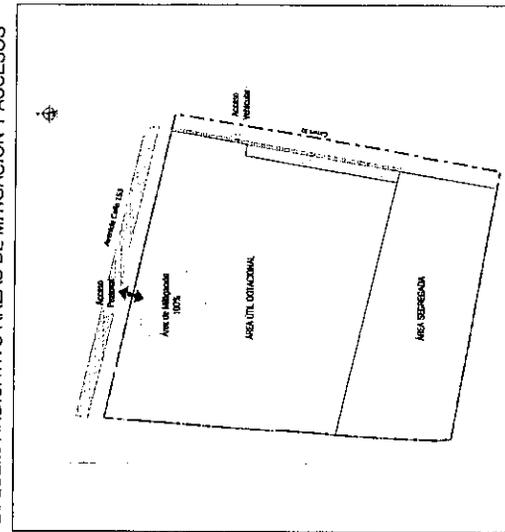
PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN ESC. 1750



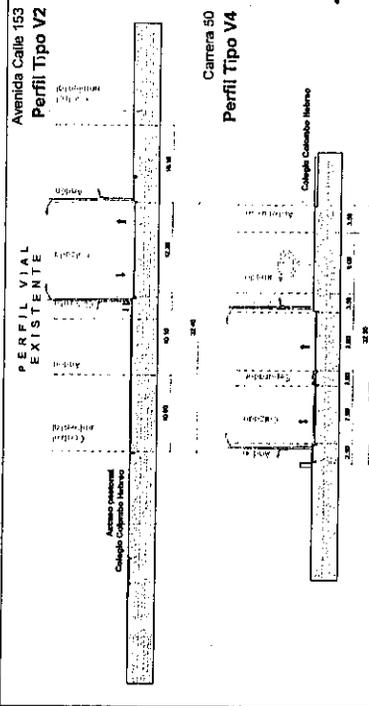
ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



CORTES - PERFILES VIALES



CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA PREDIO COLEGIO COLOMBO HEBREO	53.176,5
ÁREA (1) - PREDIO QUE MANTIENE EL USO DOTACIONAL	37.229,3
ÁREA (2) - PREDIO SEGRIGADO SUJETO AL TRATAMIENTO DE DESARROLLO*	13.960,2

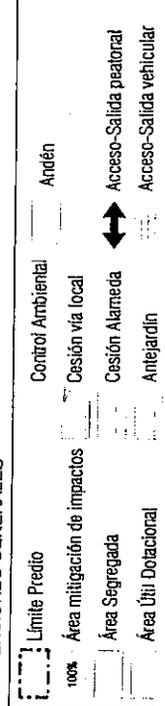
* En la especie de urbanización del predio segregado se deberá dar cumplimiento a la exigencia de aislamiento perimetral, lo cual podrá ser contabilizado dentro de las áreas de mitigación para predios.

CUADRO ÁREA 1 - PREDIO QUE MANTIENE EL USO DOTACIONAL	
DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA ÚTIL DOTACIONAL*	37.229,3
CANALIZACIÓN Y COMPLEMENTO DEL PERÍMETRO VALCARRERA 90 (límite vía local)	2.293,3
ALAMEDA PERIMETRAL	376,5
ÁREA DE FUNCIONAMIENTO DEL USO DOTACIONAL**	34.058,7

* Los límites de ocupación y construcción se detallarán sobre el Área Útil del uso dotacional.
 ** Área sobre la cual se deberá realizar las demás normas volumétricas del Código Municipal, en relación a la altura de construcción y construcción.

ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN	
ÍNDICE MÁXIMO DE CONSTRUCCIÓN	
0,30	0,30

CONVENIONES GENERALES



CUADRO ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
*(Áreas privadas adyacentes al uso público)	
No.	Parámetro
	Área mitigación m2
ACCESO	ACCESO PONTONAL
	100 %
	100 %

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

COLEGIO COLOMBO HEBREO
Calle 153 # 50-65 - JPZ El Prado

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 2018

14 AGO. 2018

ANDRÉS FORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:

Este plano forma parte integral de la licencia de construcción No. 1 del vehículo No. 1 de la Resolución municipal. Es producto de urbanización, localización y construcción, según el plan y estudio de línea.

Nota: Los Comités Urbanos deberán socializar las disposiciones de la Resolución municipal y verificar la conformidad del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



OBSERVACIONES S/D